



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE – CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de junio de mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	23-162-31-03-002-2020-00031-00
Demandante	SAMIRA MARIA RAMIREZ FIGUEROA
Demandados	CLAUDIA PATRICIA RODIÑO CONDE
	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A "SURA S.A."

Vista la nota secretarial que antecede y una vez examinada la contestación de la demanda por parte de CLAUDIA PATRICIA RODIÑO CONDE y por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., se advierte que lo fue en tiempo y reúnen los requisitos de ley para su admisión y a ello se procede reconociendo personería al apoderado de cada una de esas partes.

Asimismo, se continuará con la siguiente etapa procesal, pertinente, lo cual es fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art., 77 del C.P.L. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - SURA S.A.** y por la señora **CLAUDIA PATRICIA RODIÑO CONDE.**

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de trata el Art., 77 del C.P.L., el día 23 de agosto de 2023 a las 9:30 a.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

QUINTO: TENER a los doctores ELADITH JOSE DIAZ PETRO y JESIKA GALEANO YANEZ, abogados, identificados con la cédula de ciudadanía No 78.751.402 y 1.067.908.551 y 72.133.518 portadores de la Tarjeta

Profesional No 264.778 y 273.033 del CS de la J., como apoderados de **CLAUDIA PATRICIA RODIÑO CONDE** y **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - SURA S.A.** en los términos y para los fines conferidos en los poderes, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA